

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 036-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 11 DE JULIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IK2-08531	RIOPAILA CASTILLA - MAYAGÜEZ S.A.	3	05-07-17	PARC- 549-17	2.1 Correr traslado y oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-217-2017 de 27 de junio de 2017, frente a lo encontrado dentro del título minero de la referencia, señalado en el numeral 8.5 del mencionado informe, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia. 2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IK2-08531, la instalación de una valla informativa del título minero en sitio vistoso y donde se han desarrollado las actividades de descolmatación, para lo anterior se concede plazo hasta de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.6 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-217-2017 de 27 de junio de 2017. 2.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IK2-08531, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-217-2017 de 27 de junio de 2017, el cual es



							acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.4 Requerir a los titulares del contrato de concesión No. IK2-08531, el cumplimiento de las recomendaciones dentro de los términos establecidos en el numeral 8.7 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR CALI-217-2017 de 27 de junio de 2017, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	DAA-121	EMA HOLDINGS S.A.S	5	05-07-17	PARC-550-17	2.1 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración e informar a la sociedad titular que tiene un saldo a favor por valor de doscientos cuatro pesos m/cte. (\$204). Conforme al numeral 2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.2 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 13/11/2003 hasta el 12/11/2004 e informar a la sociedad titular que tiene un saldo por valor de cuatro mil quinientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$4.555). Conforme al numeral 3 de las conclusiones del Concepto Técnico PARCALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.3 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración desde el 13/11/2004 hasta el 12/11/2005 y se le informa al titular que tiene un saldo a favor por valor de veinte mil ciento sesenta y tres pesos m/cte. (\$20.163). Conforme al numeral 4.4 del Concepto Técnico No PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.4 DECLARAR SUBSANADOS los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en los numerales 2.4, 2.5 y 2.6 del Auto PARC-496-16 del 8 de julio de 2016, notificado por estado No 034-16 del 14-07-2017, de acuerdo con los numerales 2, 3 y 4 de

						las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.5 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121 bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ciento veinte seis mil ochocientos siete pesos m/cte (\$ 126.807), el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ciento treinta y cinco mil seiscientos quince pesos m/cte (\$ 135.615) y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de ciento cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos m/cte (\$ 144.158), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en los numerales 5, 6 y 7 del Concepto Técnico PAR-CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--	--

						2.6 Aprobar la póliza de cumplimiento No 03 DL005364 con vigencia desde el 13/11/2016 hasta el 13/11/2017, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No.DAA-121, conforme a lo concluido 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.7 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, los pagos de las regalías de los trimestres IV del 2015 y I, II, III, IV del 2016 y I trimestre del 2017. Conforme al numeral 9 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.8 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, que cuenta con un saldo a favor por valor de dos mil ciento setenta y cuatro pesos (\$2.174), por concepto de pago adicional del III trimestre del 2016 y treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos (\$36.453) por el pago del I trimestre del 2017. Conforme al numeral 10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.9 APROBAR al titular del contrato de concesión No DAA-121, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2006, 2011, 2015 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme a lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.10 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.12 del Auto 496-16 del 8 de julio de 2016, notificado por estado No 034-16 del 14-07-2017,
--	--	--	--	--	--	---

						Conforme al numeral 11 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.11 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, la presentación de los planos anexos a los FBM anuales de 2006 y 2007, conforme a lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. Por lo cual se concede el término treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.12 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual 2016 y diligenciar de manera correcta el Formato Básico Minero semestral 2016 para la aprobación de los mismos, conforme a lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico No PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. Por lo cual se concede el término treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.13 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No DAA-121, dar cumplimiento de las recomendaciones y plazos señalados en el numeral 8 del informe de inspección técnica de seguimiento y control PARCALI-134-2017 del 01-06-17, pendientes por verificación en la próxima visita, conforme a lo concluido en los numerales 15, 16, 17 del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.14. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 19 y 20 del Concepto Técnico PAR CALI-208-17 del 09 de junio de 2017. 2.15. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--	--

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-144	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	2	06-07-2017	PARC-551-17	2.1 RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que antes del vencimiento de la etapa de exploración, debe presentar el Programa de Trabajo y Obras PTO. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01-DL019488 con vigencia desde el 21/03/2017 hasta el 26/12/2017, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A, presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. FAF-144 por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2017 del 27 de junio de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual y Semestral de 2016, por encontrarse bien diligenciados, conforme lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2017 del 27 de junio de 2017. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la solicitud de prórroga de la suspensión de obligaciones, el cual le será notificado conforme a las disposiciones legales, una vez se haya proferido. 2.5. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-144, que con el fin de dar trámite a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, se requiere que allegue, sustentación
---	-----------------------	---------	--	---	------------	-------------	---

							técnica, donde se relacione las actividades efectuadas en la segunda prórroga de exploración y aquellas que deberán ser necesarias para justificar la prórroga adicional, así como el cronograma de las actividades y la inversión económica ajustada, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2017 del 27 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de declarar desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración.
4	LICENCIA DE EXPLOTACION	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	4	7-07-2017	PARC-552-17	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-360-16 del 26 de mayo de 2016, notificado por estado No 025-16 del 31-05-2016, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-227-2017 del 4 de julio de 2017, en el cual se evaluó la no conformidad MT 14. 2.2 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa, realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-360-16 del 26 de mayo de 2016, notificado por estado No 025-16 del 31-05-2016, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 9.3 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-227-2017 del 4 de julio de 2017, en el cual se evaluó la no conformidad SHM-03. 2.3 INFORMAR a la titular de la licencia de explotación No AJD-121, dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015). Conforme a lo señalado en el numeral 9.14 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-227-2017 del 4 de julio de 2017.



							2.4 INFORMAR a la titular de la licencia de explotación No AJD-121, que en el momento de terminar las labores de adecuación del frente número tres solicitado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, se debe instalar señalización de frente inactivo y se proceda a la suspensión de actividades en dicho frente de explotación toda vez que este no está por dentro del polígono, conforme a lo concluido en el numeral 9.15 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-227-2017 del 4 de julio de 2017. 2.5 INFORMAR a la titular de la licencia de explotación No AJD-121, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-227-2017 del 4 de julio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.6 REQUERIR a la titular del contrato de concesión No. AJD-121, el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 10 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-227-2017 del 4 de julio de 2017, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL7-08541	MANUEL ANTONIO MUÑOZ CIFUENTES	2	07-07-2017	PARC-553-17	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IL7-08541 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-222-2017 del 28 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.

							2.2 Respecto al trámite del recurso de reposición, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08012	JOSE FROILAN MORENO RAMIREZ	2	07-07-2017	PARC-554-17	2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICQ-08012 fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. PARCALI-223-2017 del 29 de junio de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 Recordar al titular, que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobados por las autoridades competentes. 2.3 Recordar al titular, que una vez inicie la explotación, se debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFJ-09061	VÍCTOR HUGO PÉREZ RODRIGUEZ	6	07-07-17	PARC-555-17	2.1 NO APROBAR el Canon superficiario de la tercera anualidad de exploración, y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, el pago de la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$44.453), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en el numeral 4.1 de Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.



							Parágrafo Primero.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. Parágrafo Segundo.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2 NO APROBAR los Cánones superficiarios de la primera, segunda y tercera anualidad de construcción y montaje, y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, el pago de la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$36.763), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$19.585), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y DOS MIL CINTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.136) correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo establecido en los numerales 4.2, 4.3 y 4.4 de Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 de 24 d mayo de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. Parágrafo primero.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.
--	--	--	--	--	--	--	---

						Parágrafo Segundo.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 DECLARAR subsanados los requerimientos bajo causal de caducidad realizados en los numerales 2.6, 2.7, 2.8 y 2.9 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016, en los cuales se requirió el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración y de las tres anualidades de la etapa de construcción y montaje. 2.4 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002451, con vigencia desde el 20 de febrero 2017 hasta el 20 de febrero de 2018, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de concesión No. IFJ-09061, conforme a lo señalado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.5 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento. 2.6 ACEPTAR las declaraciones de regalías de los trimestres IV 2015, I, II, III, IV de 2016 debido a que se declaró producción mas no se cuenta con PTO aprobado, ni licencia ambiental e informar
--	--	--	--	--	--	---



							que cuenta con un saldo a favor de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$44.221), conforme a lo señalado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. 2.7 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación de las regalías de los trimestres IV de 2015, I, II, III y IV de 2016. 2.8 REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2017, conforme a lo señalado en los numerales 4.7 y 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9 RECORDAR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, que hasta tanto no cuente con Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado y Licencia Ambiental, no deberá desarrollar ningún tipo de actividad de construcción y montaje, ni explotación, conforme a lo señalado en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. 2.10 APROBAR los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los FBM anuales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, conforme a lo señalado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. 2.11 DECLARAR subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.12, 2.13 y 2.14 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016, en los cuales se requirió la presentación de los FBM semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y los FBM anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
--	--	--	--	--	--	--	---

						2.12 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016, conforme a lo señalado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13 NO APROBAR los Formato Básico Minero semestral 2016 y anual 2015, y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, la presentación de los mismos, debido a que no coinciden con la declaración de regalías, conforme a lo señalado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.14 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, la presentación de información complementaria del mismo, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido de conformidad con el artículo 283 de la Ley 685 de 2001. 2.15 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.16 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación del Programa de Trabajos y Obras. 2.16 Teniendo en cuenta que el titular del contrato de concesión No. IFJ-09061, no ha dado cumplimiento a lo requerido en el numeral 2.17 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016,
--	--	--	--	--	--	---

							de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante el acto administrativo a que haya lugar. 2.17 NO APROBAR el pago de visita de fiscalización y en consecuencia REQUERIR al titular del contrato de Concesión No. IFJ-09061, el pago de la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$351), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad a lo señalado en el numeral 4.17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 186-2017 del 24 de mayo de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.18 DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.19 del Auto PARC-893-16 de 18 noviembre de 2016, en el cual se requirió el pago de la visita de inspección de campo. 2.19 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	10/07/17	PARC-556-17	2.1. NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 0219349-7 expedida por Suramericana vigente desde el 21 junio 2017 hasta el 06 de julio de 2020, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. ELC-102, conforme a lo señalado en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 232-2017 del 07 de julio de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, que cuenta con un saldo a favor por valor de VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE

							(\$26.363), por concepto de pago de canon superficiario, conforme lo establecido en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 232-2017 del 07 de julio de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 DE JULIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

